

....., como persona secretaria de la cooperativa
....., con domicilio social en CIF número e
inscrita en el Registro de Cooperativas con el número

CERTIFICO:

Que del Libro de Actas de la Asamblea General de la entidad resulta lo siguiente:

1. Que en fecha, a las horas, se celebró asamblea general en
(1), debidamente convocada mediante anuncio en el domicilio social y comunicación individual a las
personas socias (2), habiendo sido remitida la convocatoria el día

El texto íntegro de la convocatoria, con la relación completa de la información y documentación que
quedó a disposición de las personas socias, se adjunta como anexo (3).

2. Que la asamblea se celebró en segunda convocatoria por falta de quórum en la primera (4),
habiendo confeccionado la persona secretaria la lista de asistentes, con la concurrencia de
personas socias (lo que supone un quórum del %), de las cuales asistieron personalmente y
..... debidamente representadas.

3. Que en relación con el punto del orden del día, se adoptaron por (5) los siguientes
acuerdos:

- ð Aprobar las CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio social cerrado el día
.....
- ð Aplicar el resultado del ejercicio en los siguientes términos (6)

4. Que el acta de la sesión, en la que figura el nombre de los asistentes, fue aprobada
..... (7)

IGUALMENTE CERTIFICO:

- Que las cuentas anuales aprobadas se acompañan (8):

- ð en las hojas anexas a esta certificación y numeradas de la página 1 a la
- ð en soporte digital/de forma telemática generando el siguiente código alfanumérico:

- Que, no estando obligada a someter sus cuentas a verificación de auditoría ni a elaborar el
informe de gestión de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat
Valenciana, la cooperativa ha formulado sus cuentas anuales conforme a las normas contables
para las sociedades cooperativas que establece la Orden EHA/3360/2010 y de acuerdo con el
..... (9)

- Que las cuentas anuales han sido formuladas el día, habiendo sido
firmadas por todos los miembros del órgano de administración cuyos cargos estaban en vigor
en dicha fecha (10)

(Cuando la Cooperativa tenga letrado asesor, debe figurar, además, el siguiente texto):

- *Que estos acuerdos, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Cooperativas de la
Comunitat Valenciana están dictaminados como ajustados a derecho por quien ejerce la
asesoría letrada de la Cooperativa,, abogado/a en
ejercicio, inscrito/a en el Colegio de Abogados de con el número
....., que los ha dictaminado en igual sentido en el correspondiente libro de
actas del que ha sido transcritos (11)*

Y, para que así conste, expido la presente certificación en a
..... de..... de 20...

Firmado (12)

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO

1. En la identificación del lugar en que se ha celebrado la reunión debe indicarse, al menos, la localidad.
2. En el caso de que la forma de convocatoria conste en el reglamento interno de la cooperativa, deberá constar tal mención en el certificado.
3. **IMPORTANTE:** La convocatoria deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 26.2 y 34.5 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Su omisión puede determinar la nulidad de la asamblea si ésta se impugna y, por tanto, la inaccesibilidad al registro de los acuerdos en ella adoptados.
4. La primera convocatoria exige la concurrencia, presentes o representadas, de más de la mitad de las personas socias; la segunda, al menos media hora después de la primera, del 10% o 50 personas socias.
5. Se deberá reflejar el resultado de la votación: unanimidad, asentimiento o mayoría que corresponda.
6. Debe hacerse constar el acuerdo de distribución/imputación de resultados (beneficios/pérdidas), diferenciando, en su caso, entre los que sean cooperativos, extracooperativos y extraordinarios, de acuerdo con la legislación cooperativa y los estatutos sociales. En caso de no haber tenido actividad, se hará constar expresamente tal circunstancia.
7. Debe indicarse el modo en que se ha aprobado el acta. Conforme a la legislación de cooperativas vigente, el acta de la asamblea general puede ser aprobada:
 - a) al finalizar la reunión y firmada por las personas que ostentan la presidencia y secretaría de la asamblea
 - b) el día de de y firmada por quienes ostentan la presidencia y secretaría de la asamblea y por las dos personas socias designados al efecto, y
8. Marcar la opción que corresponda y completar.
9. Debe indicarse el Plan General de Contabilidad utilizado:
 - a) Plan General de Contabilidad PYME (RD 1515/2007, de 16 de Noviembre)
 - b) Plan General de Contabilidad ABREVIADO (RD 1514/2007, de 16 de noviembre)
 - c) Plan General de Contabilidad NORMAL (RD 1514/2007, de 16 de noviembre)
10. **IMPORTANTE:** Las cuentas anuales y el informe de gestión, en su caso, deberán haber sido firmados en el momento de su formulación por todas las personas que sean miembros del órgano de administración cuyos cargos estuvieran en vigor en tal fecha; si faltara alguna firma, se expresará esta circunstancia en la certificación bajo fe de la persona certificante, con expresa indicación de la causa. **NO** es imperativo que en los modelos de cuentas que se acompañen para su depósito consten las firmas del órgano de administración, al considerarse que son una transcripción literal de las formuladas en su día.
11. Solo tienen obligación de designar asesoría letrada las cooperativas que deben auditarse. No obstante, pueden nombrarla de forma voluntaria. En ambos casos, la obligación de dictamen sólo alcanza a los acuerdos comprendidos en el artículo 51.2 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.
12. Cuando haya consejo rector deberá expedir el certificado la persona que ostente la secretaría, con el visto bueno de la presidencia. Si la cooperativa tiene administración única, solidaria o mancomunada, deberán certificar conforme al artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil. En cualquier caso, las firmas pueden ser manuscritas o electrónicas. Si la firma es manuscrita deberá estar legitimada notarialmente o autenticada por el Registro de Cooperativas. En el caso de que la firma sea electrónica, ésta va asociada a la persona física que ostente el cargo, y será válida con independencia de si dicha firma es la personal o la que tiene en representación de una persona jurídica, ya sea de la propia cooperativa o de otra entidad.